COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 10 de noviembre de 2022

DICTAMEN Nº: 100/2022

1. **ORIGEN**: CIMEFOR.
2. **ASUNTO**: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA**: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/2022, "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA EL COMANDO DE INGENIERIA" – ID N°: 413.757.

VISTO: Nota N° 53 de fecha 08 de noviembre del corriente año, solicita la Ampliación del 20% del monto máximo al Contrato N° 63 – "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA EL COMANDO DE INGENIERIA**", suscripto con la empresa **GSM de Víctor Mendoza,** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/2022, con **ID N° 413.757,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO: Que por Nota N° 53 el CIMEFOR solicita la Ampliación del Contrato N° 63/2022 - **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES PARA EL COMANDO DE INGENIERIA**, suscripto con la empresa **GSM de Víctor Mendoza,** una ampliación sin sobrepasar el 20% del monto máximo del contrato en base a lo establecido por la Resolución 4576/2020 de la DNCP, Articulo 9° por un monto de **3.780.000 Gs** (Tres millones setecientos ochenta mil guaraníes).

Que, la firma GSM de Víctor Mendoza, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 63/2022 en fecha 27 de julio del 2022 para la "Adquisición de Repuestos y Accesorios Menores para el Comando De Ingeniería", siendo el monto máximo adjudicado de 475.499.146 Gs. (Cuatrocientos setenta y cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y seis guaraníes), en el marco la de Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/2022.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por el CIMEFOR, resulta de suma necesidad la adquisición de los bienes e insumos objetos de la presente Licitación y del Contrato de referencia debido a que esa Unidad se debido a las numerosas misiones institucionales y la necesidad de movilidad con los medios disponibles, esa unidad requiere contar en condiciones operativas con los rodados del parque automotor para asi lograr a tiempo útil cumplir con las misiones

asignadas a la institución y llegar a buen puerto a las fechas de recepción de nuevos cimeforistas en los primeros meses del año 2023. Encontrándose en la imperiosa necesidad de contar con los insumos necesarios adjudicados en el Contrato 63 del presente ejercicio fiscal de ID 413.757, solicitarle a esa Dirección Nacional la publicación de la solicitud de Adenda del 20% del monto máximo del contrato.

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Capitulo Cuarto – Modalidades de los Contratos, en su Artículo 63, **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios -** dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, por su parte, el Decreto 2992/2019, de Contrataciones Públicas, en su Art. 96 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, por su parte, la Resolución 4576/2020 de la DNCP, Artículo 9° - Modificaciones Contractuales, describe las condiciones en las que las Unidades Operativas de Contrataciones podrán solicitar las modificaciones a los contratos originales toda vez que el proveedor este de acuerdo y Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03.

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de más insumos requeridos de la misma índole justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación sin sobrepasar el 20% del monto máximo del contrato en base a lo establecido por la Resolución 4576/2020 de la DNCP, Articulo 9°, para los montos inicialmente convenidos.

Que, la mencionada Ley de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 63/22, suscripto con la empresa **GSM de Víctor Mendoza,** por un monto de **3.780.000 Gs** (Tres millones setecientos ochenta mil guaraníes), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC

.....

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
My DCEM – Jefe de la UOC N° 2